



Aumentar el contraste



UTC -5 8:11:08
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MAYOR CUANTIA 003 DE 2024
 Contratación régimen especial
 (con ofertas)

Volver

Cancelar selección

Imprimir



Informe de evaluación

Tipo de selección: Manual
UC: OFICINA JURIDICA

Informe de evaluación 1 Enviado el: 6/03/2024 6:59 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 8/03/2024 6:00 PM

Enviar informe: 9 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Observaciones recibidas (2)

- 1 Ofertas en evaluación
- 2 Informes

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	SUBSANACIÓN Y ACLARACION CP MAYOR CUANTIA 003-2024	8/03/2024 5:54 PM	Respondido	Respuesta
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	SUBSANACIÓN Y ACLRACION CP-003.-2024	8/03/2024 5:55 PM	Respondido	Respuesta

Informe de selección

Documentos enviados:

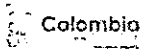
Informe de selección	Fecha de envío		
Informe de selección 1	10 horas de tiempo transcurrido (11/03/2024 9:40:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 documentos enviados	Mostrar detalles

Volver

Cancelar selección

Imprimir





Inicio	Consultas	Procesos	Notificaciones	Alertas	Ir a
--------	-----------	----------	----------------	---------	------

Buscar...

Inicio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MAYOR CUANTIA 003 DE 2024
 Contratación régimen especial
 (con ofertas)

[Volver](#)

[Cancelar selección](#) [Imprimir](#) <

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 6/03/2024 6:59 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 8/03/2024 6:00 PM

Enviar Informe: 9 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Observaciones recibidas (2)

1. [Informe de evaluación](#)
 2. [Informe de evaluación](#)
 Ofertas en evaluación

2 Informes

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS -	SUBSANACION Y ACLARACION CP MAYOR	8/03/2024 5:54 PM	Respondido	Resuesta
DETALLES DEL INFORME				X

Tipo	Documento	
Informe de selección	RESOLUCION ADJUDICACION MAYOR 2024.pdf	Detalle

[Info](#)

Mensaje para los
 proveedores:

[Cerrar](#)

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento E158337B96F3BABE5861C39A3003DC3EBB3C640452629F8AFEF960744A28FB61

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESOLUCION ADJUDICACION MAYOR 2024.pdf

Nombre RESOLUCION ADJUDICACION MAYOR 2024.pdf

Tamaño 245363

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 10 horas de tiempo transcurrido (11/03/2024 9:39:53 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Informes proceso de selección

CO1.AWD.1861648

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



RESOLUCION No 0601 DE 11 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., *"la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud"*, como: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...*, Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...*, Oportunidad. *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones...*, e Integralidad. *Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...*

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad..."*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los*



pacientes unidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos...

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15a lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de medicamentos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en los consumos promedios mensuales para garantizar la disponibilidad de los medicamentos para la atención oportuna de los pacientes durante el periodo de 7 meses aproximadamente de acuerdo al presupuesto aprobado para la presente vigencia de mantenerse la tendencia del consumo actual.

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, contrata el suministro de los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., realizando **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024** que tiene por **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E**, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación el día 19 de Febrero de 2024 y aperturado mediante Resolución N° 0427 De 23 De Febrero De 2024.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección, éste se cerró el día 27 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, habiéndose recibido propuestas por parte de:

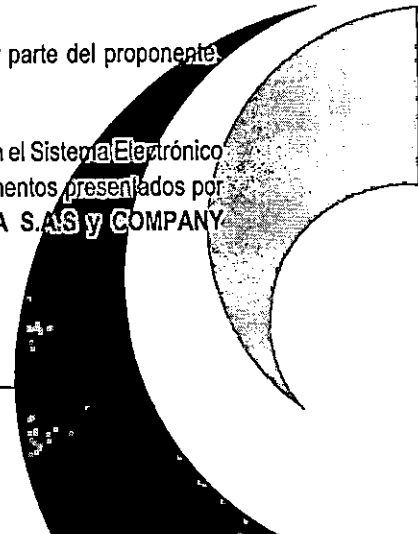
OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PRESENTACION OFERTA ECONOMICA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024?	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	27/02/2024 9:59 AM	7.506.985.943 COP
DISCOLMEDICA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024?	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S	27/02/2024 9:09 AM	16.795.565.284 COP

Que, de acuerdo al cronograma establecido, se procedió a verificar y aprobar las evaluaciones realizadas por los funcionarios competentes, a las propuestas presentadas por las empresas: **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S** y **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S** del 6 al 8 de Marzo de 2024, se corrió traslado del informe de evaluación de las propuestas, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones por parte del proponente, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S**.

Que el Comité Evaluador, mediante acta final de evaluación publicada el día 11 de Marzo de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, revisó los documentos presentados por los oferentes **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S** y **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S**.





Que de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones para la **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024**, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA**

Que el comité evaluador en acta final de evaluación, en virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones, de efectuada la evaluación técnica, financiera y Jurídica, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024** de la siguiente manera:

PROponente	VALOR
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA	14.434.297.111
VALOR	14.434.297.111

Que, En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024**, cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E**, por la suma (\$14.434.297.111) **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1600 del 19 de Febrero de 2024 emitido por el profesional universitario de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notifica a la entidad adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contratista el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 11 días del mes de Marzo de 2024.


LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE

Reviso Oficina Jurídica

